

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0160/2016
La Paz, 14 de abril de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"(...) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*.

Que, el Artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, al respecto, el Artículo 20 del referido Decreto Supremo N° 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

CONSIDERANDO:



Que, La Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que mediante nota Cite: DNA-SBS-AF-0626/2016 de 23 de marzo de 2016, con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) de fecha 28 de marzo de 2016, la Jefatura de Sección Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Nacional de Administración (DNA) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), remite el informe DNA-JBS-AF-INF-Nº081/2016, solicitando una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Interior de su Presupuesto de funcionamiento, por **Bs.136.000.- (Ciento Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, destinada al alquiler de un bien inmueble (galpón) con una extensión de 1.000 mt2, hasta el 31 de diciembre de 2016, a fin de resguardar los equipos biométricos y los activos fijos de propiedad del Tribunal Supremo Electoral (TSE), evitando posibles pérdidas, daños o deterioros.

Que, el informe DNEF-SP Nº 324/2016 con fecha de recepción 31 de marzo de 2016, en base a lo expuesto, refiere que la DNA requiere alquilar un bien inmueble (galpón) con una extensión de 1,000 mts2 hasta el 31 de diciembre de 2016, aclarando que en su programa de Operaciones Anual (POA) se tiene un monto de **Bs.80.000.- (Ochenta mil 00/100 Bolivianos)** programado para el Alquiler de Deposito de Activos, pero que es insuficiente hasta el 31 de diciembre de 2016; por tanto, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Interior de su Presupuesto de Funcionamiento, por **Bs. 136.000.- (Ciento Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, la DNEF en el referido informe manifiesta que tomando en cuenta que todo traspaso el interior de su presupuesto de funcionamiento es de entera responsabilidad de la DNA, se considera viable efectuar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior del presupuesto de funcionamiento por **Bs.136.000.- (Ciento Treinta y seis mil 00/100 Bolivianos)**, en el programa 00: " Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Funcionamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada al alquiler de un bien inmueble (galpón) con una extensión de 1.000 mts2 hasta el 31 de diciembre de 2016, a fin de resguardar los equipos biométricos y los activos fijos de propiedad del Tribunal Supremo Electoral.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el informe DNJ Nº 171/2016 de 01 de abril de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP Nº 324/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;



RESUELVE:


PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a fin de otorgar un Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Administración (DNA) asignado dentro de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, **por Bs.136.000.- (Ciento Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, en el programa 00: " Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Funcionamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada al alquiler de un bien inmueble (galpón) con una extensión de 1.000 mts2 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).


No firma la presente Resolución los Vocales Dr. José Luis Exeni Rodríguez y Lic. María Eugenia Choque Quispe, por haber solicitado Licencia de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/MTV



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



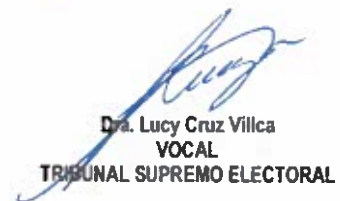
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL